

RESOLUCIÓN No. 004104

Página 1 de 3

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N° 3389 de 07 de septiembre de 2011, por la cual se concede matrícula de honor a los estudiantes, conforme lo establece el Reglamento General Estudiantil, para el segundo periodo académico de 2011.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL ABIERTA Y A DISTANCIA – UNAD

En uso de sus facultades legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD, creada por Ley 52 de 1981 y transformada por la Ley 396 de 1997 y el Decreto 2770 de 2007, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y vinculado al Ministerio de Educación Nacional.

Que el Artículo 59 del Acuerdo 008 del 26 de Octubre de 2006, del Consejo Superior Universitario por el cual se adopta el Reglamento General Estudiantil de la -UNAD, define la Matrícula de Honor como el reconocimiento que hace la Institución al estudiante que haya obtenido el mejor promedio de cada programa académico a nivel nacional, en el periodo académico correspondiente, el cual lo exonera del pago total de la matrícula, en el periodo académico siguiente.

Que de acuerdo con el artículo 59, Parágrafo 1 del Acuerdo 008 del 26 de Octubre de 2006, para optar a la matrícula de honor el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber matriculado, cursado y aprobado un mínimo de 16 créditos académicos en el periodo académico correspondiente.
- b) No haber perdido ningún curso académico durante el desarrollo del plan de estudio.

Que de acuerdo con el artículo 59, parágrafo 2 del Acuerdo 008 del 26 de Octubre de 2006, una vez finalizado el proceso evaluativo, Registro y Control emitirá el listado de los estudiantes que obtuvieron las condiciones para la obtención de la matrícula de honor, remitirá la relación al Consejo de Escuela correspondiente, anexando el registro académico individual de cada uno de los beneficiarios.

Que el artículo 59, parágrafo 5 del mismo Reglamento General Estudiantil dispone "Siguiendo el anterior procedimiento la Universidad exonerará del pago del 75% del valor de la matrícula al estudiante de cada programa académico a nivel nacional que haya obtenido el segundo mejor promedio del periodo académico y del 50% a quien haya obtenido el tercer mejor promedio".

Que de acuerdo con el artículo 59, parágrafo 4 ibídem, establece: "El Consejo de Escuela, una vez verificados los requisitos, asignará los incentivos a los estudiantes que así lo ameriten y comunicará a la Rectoría para efectos de la expedición de la resolución correspondiente."

Que el artículo 59 parágrafo 6 ibídem, establece: "la exoneración de pago de matrícula no incluye el costo de los materiales educativos ni demás derechos inherentes al proceso formativo".

Que mediante Resolución N° 3389 de 07 septiembre de 2011, se concede matrícula de honor a los estudiantes, conforme lo establece el Reglamento General Estudiantil, para el segundo periodo académico de 2011.

RESOLUCIÓN No. 004104

Página 2 de 3

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N° 3389 de 07 de septiembre de 2011, por la cual se concede matrícula de honor a los estudiantes, conforme lo establece el Reglamento General Estudiantil, para el segundo periodo académico de 2011.

Que en dicha Resolución se omitieron los estudiantes acreedores de matrícula de honor, pertenecientes al programa académico Tecnología en Producción Agrícola impartido en la UNAD.

Que ante dicha omisión, el estudiante GUILLERMO ANDRES BUITRAGO HUERTAS, interpuso derecho de petición de fecha 31 de Enero de 2014, solicitando se le reconociera el estímulo educativo por concepto de matrícula de honor para el segundo periodo académico de 2011.

Que mediante oficio N° 420.034 de fecha 03 febrero de 2014, la Secretaria Académica de la Escuela de Ciencias Agrícolas, Pecuarias y de Medio Ambiente, solicita se modifique la Resolución N° 3389 de 07 Septiembre de 2011, en el sentido de adicionar los beneficiarios de matrícula de honor en el segundo periodo académico de 2011, pertenecientes al programa académico Tecnología en Producción Agrícola.

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución N° 3389 de 07 septiembre de 2011, en el sentido de adicionar a la terna estudiantil perteneciente al programa académico Tecnología en Producción Agrícola, de la siguiente forma:

Programa	Cód.	Apellidos y Nombres	CEAD	PUESTO
Tecnología en Producción Agrícola	1075627066	Guillermo Andrés Buitrago huertas	Girardot	1°
Tecnología en Producción Agrícola	91449292	John Wilmar Álvarez Peña	Bucaramang a	2°
Tecnología en Producción Agrícola	1114453102	Hoover Pinillo Ortiz	Palmira	3°

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar parcialmente la Resolución N° 3389 de 07 septiembre de 2011, en el sentido de reconocer y otorgar estímulo educativo matrícula de honor para el primer periodo académico de 2014, por haber cumplido los requisitos exigidos en el Artículo 59 del Acuerdo 008 del 26 de Octubre de 2006, durante el segundo periodo académico de 2011, a los estudiantes relacionados a continuación:

Programa	Cód.	Apellidos y Nombres	CEAD	PUESTO
Tecnología en Producción Agrícola	1075627066	Guillermo Andrés Buitrago huertas	Girardot	1°
Tecnología en Producción Agrícola	91449292	John Wilmar Álvarez Peña	Bucaramang a	2°
Tecnología en Producción Agrícola	1114453102	Hoover Pinillo Ortiz	Palmira	3°

RESOLUCIÓN No. 004104

Página 3 de 3

Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N° 3389 de 07 de septiembre de 2011, por la cual se concede matrícula de honor a los estudiantes, conforme lo establece el Reglamento General Estudiantil, para el segundo periodo académico de 2011.

ARTICULO SEGUNDO. Autorizar a la Gerencia Administrativa y Financiera de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD para realizar el reembolso de los valores pecuniarios cancelados por matrícula académica en los montos aquí conferidos, para el primer periodo académico de 2014.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D. C., a los

18 FEB 2014

JAIME ALBERTO LEAL AFANADOR
Rector


Vo.Bo. Dr. Leonardo Sánchez Torres
Secretario General
AndreA.